



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 124 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 14 FEB. 2025
 Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N°0312-2025/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 07 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Asignando Funciones al LICENCIADO EN ENFERMERIA EDGAR CASTAÑEDA VENTURA, identificado con DNI N°22309452, a partir de la fecha, como Gerente de la Micro Red de SANTA MARIA DE CHICMO, con las responsabilidades de Ley, agradeciendo al C.D. ARMANDO ROBERTO SOTOMAYOR RUBINA, por haber desempeñado el cargo como Gerente de la Micro Red Santa María de Chicmo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanká, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al "Principio de Legalidad" previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, mediante el Informe N°015-2025-DESP-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 03 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Dirección General en atención al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para hacer llegar la propuesta para ocupar la Gerencia de la Micro Red Santa María de Chicmo, al profesional Lic. en Enfermería Edgar Castañeda Ventura, personal nombrado en C.S. Santa María de Chicmo;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Gerente de la Micro Red de SANTA MARIA DE CHICMO, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a favor del LICENCIADO EN ENFERMERIA EDGAR CASTAÑEDA VENTURA, de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, a partir de la fecha, al LICENCIADO EN ENFERMERIA EDGAR CASTAÑEDA VENTURA, identificado con DNI N°22309452, como Gerente de la Micro Red de SANTA MARIA DE CHICMO, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 124 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

14 FEB. 2025

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, al C.D. **ARMANDO ROBERTO SOTOMAYOR RUBINA**, por haber desempeñado el cargo como Gerente de la Micro Red Santa María de Chicmo, de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



s.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archíva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mug. Karina Aljedo Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

